

ORDENANZA N° 44
NEUQUEN, 30 de Enero de 1967.-

VISTO:

ANGELA A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL

El expediente n° 190-R-65, iniciado por el Círculo de Suboficiales del Ejército Regional Neuquén, por el cual solicita la cesión en venta de dos manzanas de terreno ubicadas en la chacra 138 sobre la Avenida Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido fué reiterado sucesivamente mediante notas que corren agregadas a estas actuaciones;

Que la Oficina Técnica Municipal se expidió favorablemente a fs.8, sugiriendo la adjudicación de las manzanas G y D, de la chacra 138, que ilustra el plano de fs.6, que encierra una superficie total de 20.000 m²;

Que la Institución solicitante construirá en dicho terreno, su Sede Regional que contará con todas las comodidades para alojamiento del personal-socio en tránsito por esta Ciudad;

Que ello solo es factible mediante la venta de // tierra a precio de fomento, por tratarse de una Institución // que agrupa a todos los suboficiales del Ejército del país, y no persigue fines de lucro sino de bien social entre sus similares;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) ADJUDICASE al Círculo de Suboficiales del Ejército Regional Neuquén, las manzanas "G y D" de la Chacra n° 138, que conforme al plano confeccionado al efecto por la Oficina Técnica y que se agrega a fs.6 forma una superficie de VEINTE MIL METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE (20.000 m²).-

Artículo 2°) Fíjase el precio de fomento de CIENTO PESOS (100,00) MONEDA NACIONAL el metro cuadrado, que la Institución solicitante abonará de acuerdo al siguiente plan de financiación: quinde por ciento (15%) al contado, al firmarse el boleto de compra-venta y el saldo, en cuotas iguales mensuales y

////


/// consecutivas pagaderas del uno al diez de cada mes en el término de dos años, sin interés. La falta de pago de cada cuota, / hará pasible al comprador de un recargo del uno por ciento (1%) mensual, en concepto de interés punitorio. La falta de pago de tres cuotas consecutivas importará la rescisión de hecho del boleto de compra-venta sin mediación judicial.-

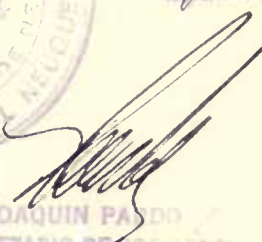
Artículo 3º) La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno de esta Comuna y fue aprobada por el Ministerio de Gobierno mediante informe nº 5287, expediente nº 2200-3827-1967.-

Artículo 4º) Regístrese, dése al D.M. y cumplido ARCHIVARSE.-


MARIO C. SERRA
SECRETARIA DE HACIENDA




ANGEL A. DELLA VALENTINA
INDEPENDENTE MUNICIPAL


JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES